

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/3.936/09)

Consejería de Educación

448 *ORDEN 6034/2008/03, de 30 de diciembre, por la que se concede el Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008 a la carrera científica a don José Luis García Fierro, y se dispone un gasto de 42.000 euros para la financiación de dicho premio.*

Vista la Orden 4174/2008, de 3 de septiembre, de la Consejera de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julían Marías” de 2008 a la carrera científica para investigadores menores de cuarenta años.

Vista la propuesta del Jurado del Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008, previsto en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

Vista la memoria propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Conceder el Premio de Investigación de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” 2008 a la carrera científica a don José Luis García Fierro.

Segundo

Autorizar la disposición de un gasto en la partida 78200 del Programa 519 del vigente presupuesto de gastos, por un importe de 42.000 euros, para la financiación de dicho premio.

El mencionado premio se encuentra sometido al régimen de contabilidad pública, lo que implica la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente, o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/3.937/09)

Consejería de Educación

449 *ORDEN 253/2009, de 28 de enero, por la que se resuelve la convocatoria de becas de comedor escolar para el curso escolar 2008-2009 (Modalidad A).*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Orden 2810/2008, de 5 de junio, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de junio), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar y se convocaron becas de comedor escolar para el curso 2008-2009.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 75 de la Orden de convocatoria, se publicó, con fecha 22 de septiembre para el turno ordinario, y 3 de noviembre para el turno extraordinario, la relación provisional de admitidos y excluidos, estableciendo plazo para la subsanación de las solicitudes.

Tercero

Transcurridos los períodos de subsanación, la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el 10 de diciembre de 2008, tras analizar las solicitudes admitidas para esta convocatoria, acordó, al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la mencionada Orden, proponer la concesión de ayuda a todas aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria, obtuvieran puntuación, manteniendo los tramos de puntuación aprobados en la Comisión de Valoración celebrada el 11 de septiembre:

- De 1 a 5 puntos, beca de 265 euros/alumno/curso escolar.
- De 6 a 7 puntos, beca de 395 euros/alumno/curso escolar.
- De 8 puntos en adelante, beca de 525 euros/alumno/curso escolar.

Cuarto

Con fecha 11 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 2810/2008, elevó propuesta de resolución a la Consejera de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde a la Consejera de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Orden 2810/2008, de 5 de junio.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación,

DISPONGO

Primero

Aprobar las cuantías en función de los tramos de puntuación propuestas por la Comisión de Valoración.

Segundo

Conceder beca de comedor escolar, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran como beneficiarios en el Anexo 1, de la propuesta de resolución.

Tercero

Denegar la beca de comedor escolar, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes que figuran como denegados o excluidos en el Anexo 1, de la propuesta de resolución.

Cuarto

Los listados de beneficiarios, denegados y excluidos serán expuestos en los centros escolares. Se obtendrá, igualmente, la información en Internet, a través de la página web: www.madrid.org

Quinto

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo a la partida 48390 del programa 507 “Becas y Ayudas a la educación” de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Sexto

Las propuestas de abono a los centros educativos se harán de forma anticipada en tres plazos:

- El primero, a lo largo del primer trimestre del curso escolar, por un importe máximo estimado correspondiente al 55 por 100 del importe correspondiente a la resolución definitiva de beneficiarios de la Modalidad A, realizada por la Comisión de Valoración, y del resto de modalidades concedidas hasta la fecha del pago.

- El segundo, en el segundo trimestre del curso escolar, hasta completar un importe máximo correspondiente al 80 por 100 de todas las becas efectivamente concedidas hasta la fecha del pago.
- El tercero, en el último trimestre del curso escolar, hasta completar el 100 por 100 del importe total de todas las becas, en función de las necesidades reales satisfechas en los pagos anteriores y previo reajuste de la cantidad concedida en los mismos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE
(03/3.934/09)

Consejería de Educación

450 *RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5133/2008, de 5 de noviembre, de la Consejera de Educación, de autorización para la apertura y funcionamiento del centro de grado elemental y grado medio de música "Tempo Musical", de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental y grado medio de Música denominado "Tempo Musical", con domicilio en la calle Ramón Gómez de Aguinaga, número 15, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5133/2008, de 5 de noviembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, la apertura y funcionamiento del centro privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: "Tempo Musical".

Número de código: 28049811.

Titular: Don José María Romeo Pueyo.

Domicilio: Calle Ramón de Aguinaga, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas elementales de Música.

Especialidades: Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Clarinete, Flauta Travesera, Oboe, Trompa, Fagot, Saxofón y Guitarra.

Capacidad: 80 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro autorizado de grado medio de Música.

Denominación específica: "Tempo Musical".

Número de código: 28049811.

Titular: Don José María Romeo Pueyo.

Domicilio: Calle Ramón de Aguinaga, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas Profesionales de Música.

Especialidades: Piano, Viola, Violín, Violonchelo, Clarinete, Flauta Travesera, Oboe, Trompa, Fagot, Saxofón, Guitarra y Canto.

Capacidad: 180 puestos escolares.

Segundo

La presente autorización surtirá efectos a partir del inicio del curso 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/2.175/09)

Consejería de Educación

451 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 2564/2008, de 22 de mayo, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Patricia Fernández Toloba.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de la Orden 2564/2008, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 4141/2007, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007-2008, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su comparecencia, o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998,